sos que dieron al maestro cantero en Sevilla para que viniese á esta ciudad, fué acordado que Juan Cromberger sea pagado dellos, y se mandó dar libramiento: y asimismo al mayordomo se le manda que cobre los dichos 40 ducados de los bienes del dicho maestro difunto."

En el del mártes 5 de Octubre del mismo año de 1540 se mandó "que ningun cura ni capellan diga misa en el altar mayor."

En viérnes 15 del mismo Octubre y año de 1540 se ajustó en cabildo con el carpintero Juan Franco, que hiciese veinticuatro sillas para el coro, y á más la episcopal, y se obligó á entregarlas para la cuaresma siguiente de 1541, por 260 pesos de oro.

En viérnes 4 de Febrero de 1541 se acordó en cabildo admitir al goce de su prebenda y canonicato al Sr. Santos, y así se hizo luego, para que ganase los frutos desde 1º de Enero próximo pasado del mismo año de 1541.

En último de Mayo del mismo año de 1541 se mandó en cabildo que al tiempo de alzar en la misa mayor se tocase en la torre la campana.

En 2 de Agosto de 1541 se presentó al cabildo una cédula real, fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, firmada del Cardenal gobernador Arzobispo de Sevilla. De ella consta que conforme á lo que permite á los capitulares la ereccion de esta Iglesia, no asistan á prima, por ganarla con la asistencia á los maitines en el dia anterior; y se quejaban de que por ir de noche á maitines, vivian muy enfermos, por ser el sereno de la ciudad malo, á causa de la laguna que en ella hay; y considerando esto el Sr. Obispo Zumárraga, y que no era conveniente que por la mañana faltasen á prima los capitulares, dispuso que todos asistiesen á ella, y con esta asistencia ganasen los maitines, y que estos los dijesen el semanero y el sochantre, salvo en los dias solemnes, y que esto se habia estado guardando y cumpliendo de dos años á esta parte. Que el Sr. Zumárraga pidió á la corte aprobase esto que él habia ordenado, y vino la dicha cédula dirigida al mismo Sr. Obispo, y al virey y oidores, aprobando en efecto todo lo dispuesto por el Obispo. En 28 de Julio próximo anterior se habia presentado el Sr. Zumárraga en el acuerdo ante el virey y Audiencia, para tratar de esta cédula, y allí se resolvió que todos los capitulares asistiesen todos los dias á prima, y con esta asistencia ganasen los maitines, como el Obispo lo habia dispuesto: que todos fuesen á decir los maitines á prima noche en las vísperas de los dias de Ntra. Sra., S. Juan Bautista, y Apóstoles; y que en las tres Pascuas y Asuncion de Ntra. Sra. fuesen todos á decirlos á la media noche.

La acta del cabildo celebrado en 30 de Septiembre de 1541 es la primera en que se encuentra entre los concurrentes á D. Juan de Negrete, y con la dignidad de arcediano. Todavía el 14 de Junio de este mismo año habia asistido al cabildo, como arcediano interino ó suplente, el comendador D. Juan Infante Barrios. La última acta en que se encuentra al arcediano D. Juan de Negrete entre los asistentes á cabildo, es la de 25 de Septiembre de 1554.

En cabildo de 8 de Enero de 1542 se determinó que cuando saliesen los capitulares á la Seña, fuesen con las capillas puestas y las faldas tendidas, y lo mismo á la vuelta.

En el de 14 de Abril del mismo año de 1542 se determinó aumentar el sueldo á los racioneros Alonso de Arévalo y Pedro de Campoverde: á cada uno sobre lo que tiene, hasta 90 pesos de oro de minas de 450 maravedís cada peso. Arévalo tenia 70 pesos, y Campoverde 40.

En el de 9 de..... del propio año de 1542, se determinó que sacasen la Seña los capitulares por sus antigüedades. El chantre votó en contra, pidiendo se hiciese lo que dice y manda la Ereccion y la Regla de Sevilla, y es que el chantre saque la Seña, y pidiólo por testimonio.

En cabildo celebrado en 17 de Noviembre de 1542 se determinó fuese á la corte el canónigo D. Francisco Rodriguez Santos á negociar con S. M. cosas de esta Santa Iglesia. Votó en contra el racionero Arévalo, porque dijo que el Sr. Santos no era curial ni apto para ello. No obstante, en cabildo de 29 de Diciembre siguiente le dieron la licencia para ir á la corte á los dichos negocios, por dos años, que se habian de contar desde 1º de Enero de 1543, dándole para los gastos, y ganando su renta.

Las instrucciones que llevó fueron las siguientes:

Pedir á S. M. hiciese merced á esta iglesia de los pueblos de Otumba y Tepeapulco, con sus sujetos, para que se haga y edifique la misma iglesia, y que luego que se acabe de hacer el monasterio de Sto. Domingo, se haga tambien merced á esta iglesia, del pueblo de Chalco, como lo tenia el dicho monesterio, porque los dichos pueblos de Otumba y Tepeapulco distaban más de diez leguas desta ciudad, y el de Chalco, ademas de estar cerca, por él se podrian traer por agua todos los materiales necesarios para la edificacion desta iglesia catedral, cuya nueva fábrica era indispensable, por ser muy estrecha la iglesia que habia, y no caber en ella la mucha gente que concurria á los divinos oficios y sermones; tanta, que cuando concurrian los españoles, era necesario echar fuera á los indios; y pues el rey era patron della, era justo que se hiciera ántes que otra alguna.

Pedir á S. M. el pueblo de Citlaltepec, para que diese á esta iglesia la cal necesaria para la obra, miéntras esta durase: cuyo pueblo tenia entonces la ciudad para sus obras; y si no quisiese S. M. dar este pueblo, pida otro que dé cal para la obra.

Procurar con mucha diligencia se vea y determine el proceso sobre los solares que eran de esta iglesia, y están benditos por obispo, y se los habia cogido la ciudad, profanándolos con mucha injusticia y escándalo, y causando maravilla que se diesen peticiones sobre ello á la Audiencia, diciendo que no se puede dar la traza á esta iglesia catedral que se ha de hacer, sin que primero se determine este pleito, que está en grado de revista.

Pedir á S. M. hiciese merced á esta iglesia de los dos novenos que

tiene en los diezmos de ella, para ayuda de pagar al cantero y carpintero españoles, y personas que han de entender en la obra de ella, pues no tiene esta iglesia para pagarles, por ser tan pobre como es.

Pedir á S. M. cédula para que donde los indios traen á los encomenderos las nueve partes de sus tributos, traigan la décima, ó la lleven adonde llevan el tributo á sus amos, no obstante cualesquier cédulas en contrario; porque fuera de ser pocos los diezmos, y cada año ménos, seria mucho el costo de traerlos desde el lugar donde se cogen, y allí se perderian por no haber quien los arrendase, y así esta Iglesia vendria á ménos.

Pedir á S. M. que entretanto que no manda que diezmen los indios, dé una cédula para que los indios que tuvieren ganados y cogieren seda, trigo y frutas de la tierra, diezmen, y se les mande estrechamente y con pena.

Pedir que las tierras de los cues ó templos de ídolos, que los naturales poseen en este obispado, se apliquen á esta Santa Iglesia, como se aplicaron los de Granada á las Iglesias de ella, y principalmente entretanto que los indios no diezman.

Pedir á S. M. cédula obligando á los españoles á pagar diezmos de los tributos que los indios les daban de los frutos de la tierra, como miel, cera, gallinas, cacao, algodon, trigo, maíz, y otras cosas, especialmente de las mantas, pues aunque por otra cédula estaban obligados á ello, pero no habia tenido efecto, porque la ciudad suplicó de ella; y que así, sin atender á suplicacion alguna, se diese nueva cédula, procurándose que no se obligase en ella á los diezmos conforme al Arzobispado de Sevilla, por no haber similitud, pues la tierra de allá no lleva los frutos que la de acá; sobre lo cual se habia enviado de acá una probanza al procurador de esta iglesia Sebastian Rodriguez, que la habia de tener olvidada, ó quizá daria razon de ella Ochoa de Luyando, oficial del comendador secretario Sámano.

Pedir á S. M. que mientras los indios no diezman generalmente, mande que para la obra de esta iglesia diezmen en ladrillos, cal y madera.

Procurar con diligencia se vea el proceso de entre los límites deste obispado y el de Michoacan, y se determine, por ser grande el escándalo que habia sobre esta diferencia.

Pedir á S. M. haga merced á esta Iglesia del alcance que se hizo al Obispo y á esta Iglesia en el pleito con el Obispo de Mechoacan, sobre los diezmos que el dicho Obispo de Mechoacan pretendia pertenecerle de los años de 36 y 37, en lo cual declaró la Audiencia que no le pertenecian al dicho Obispo, sino á S. M.; y pues consta que el Obispo y Cabildo de México los gastaron bien en los ministros, ornamentos, &c., de las iglesias de Mechuacan, Colima y Zacatula, que son de aquel obispado, como consta del proceso, y se gastaron tambien en ornamentos y otras cosas necesarias de este obispado de México; y que si los ornamentos se hubiesen de vender para pagar el dicho alcance, quedaria esta iglesia despojada y muy más pobre y desapropiada; y así este pleito se debia ver con toda brevedad, y conseguir de S. M. el dicho alcance, con toda diligencia, pues la otra parte no se descuidará en hacer la suya, como suele.

Item, dar peticion sobre el gran agravio que las Iglesias desta tierra reciben en la conmutacion ó encabezamiento que los oficiales de S. M. hacen y otras personas particulares, de los frutos de la tierra de que solian dezmar, y lo han conmutado en servicios personales y en dineros que les dan los indios, en que ya abundan, porque convierten los tributos en servicio de indios que dan para las minas y para otras cosas, de lo cual es defraudada esta Santa Iglesia, con el prelado y Cabildo en la dicha conmutacion y encabezamiento, porque los privan de lo que Dios y la Iglesia les mandan dar; y la república no recibe provecho, porque se encarecen los bastimentos, no sembrando ni cogiendo, y los naturales padecen hambre y necesidad.

Item, pedir á S. M. el recle, atento que en todas las iglesias de España lo hay, y es necesario mucho más en esta cibdad por ser tan enferma de reumas y cabezas, por esta laguna, y hacer en ella grandes serenos y nieblas muy dañosas.

Procurar en la iglesia mayor de Sevilla, que el chantre ó sochantre den órden de sacar copia por escrito, muy cumplidamente, de todas las costumbres y ceremonias que allí se usan, así cuando el prelado se viste de pontifical, como de todas las demas, para enviarlas á esta Santa Iglesia.

Pedir cédula á S. M. para que las tres canongías suprimidas en esta Iglesia se den á dos racioneros que hay en ella, porque son hábiles y suficientes para ello, y la tercera á Bartolomé Sanchez, que servia de sochantre sin salario alguno.

Item, pedir á S. M. que por cuanto los criadores de los ganados tienen sus estancias en tierras de indios despobladas, que nunca fueron sembradas, y con malicia los indios dejan de sembrar las tierras que tienen junto y más cerca de sus habitaciones y se van á sembrar junto á las estancias de los españoles, por tener ocasion de se quejar que les comen sus sementeras; y con esta cautela hacer quitar de allí las dichas estancias, de lo cual se sigue mucho daño para el arraigamiento de los españoles, y poblacion y seguridad desta tierra: que S. M. mande dar su real cédula para que se puedan tener estancias en las tierras de los indios, donde no hobo sembradas cuando los españoles acá vinieron.

Item, se ha de tener cuidado de enviar de Sevilla guarniciones de laton para media docena de libros grandes, con sus clavicos para clavarlas; y han de ser veintiseis piezas en cada libro, con sus manos y canteras.

Item, se han de hacer dos sellos de plata: uno para sellar cartas, y otro grande, y las armas han de ser Ntra. Sra. de la Asumpcion con cuatro serafines á los dos lados y otros dos en la corona, y abajo una laguna, y luego sobre la laguna dos llaves cruzadas, donde vengan los piés de la imágen; y han de ser estos sellos del tamaño como los de

la Iglesia Mayor de Sevilla, con unas letras que digan: SIGILLUM CATHEDRALIS ECCLESIÆ MEXICI.

Item, suplicar á S. M. mande acrecentar á los racioneros de esta Santa Iglesia á cien pesos de minas, como mandó acrecentar á las dignidades y canónigos, atento que es muy poco setenta pesos que tienen, conforme á la ereccion, para la mucha costa que tienen, por valer las cosas el dia de hoy tan caras en esta tierra para su sustentacion.

Item, que el canónigo Santos envie á este Cabildo todas las peticiones que proveyeren ó no proveyeren S. M. y los del su Consejo.

Item, pedir á S. M. mande proveer la canongía que vacó por muerte del canónigo Palomares, á Juan Gonzalez, racionero desta Santa Iglesia, atento que es muy buen intérprete, y de buena vida y ejemplo, y ha hecho en este obispado mucho fruto entre los naturales en su conversion y doctrina; y en la racion del dicho Juan Gonzalez ó otra provea á un clerigo que sea sochantre, cual S. Sría. y Cabildo señalaren, el cual no sea obligado á se vestir conforme á la ereccion, porque estando en el coro haciendo su oficio, no puede servir en el altar.

Item, pedir á S. M. mande dar su real cédula para que se guarde la costumbre y privilegio cerca de los que son de linaje de conversos, y que el canónigo Santos envie de Sevilla lo que hay cerca desto.

Item, que el dicho canónigo Santos tome en corte procurador y letrado á costa desta Santa Iglesia, para los dichos negocios.

Item, que el canónigo Santos envie de Sevilla por fe, qué es lo que lleva el notario por hacer las rentas de los diezmos, y los señores que á ellas asisten, y cómo se reparte entre ellos.

Hase de hacer ver con diligencia el proceso que lleva el canónigo Santos entre los límites de Mechoacan y este obispado, y suplicar á S. M. sea servido de mandar dar su real cédula para que se esté por lo que el visorey señaló y amojonó entre los dichos obispados, por virtud de la cédula que para ello vino de S. M., y declare que aquello se guarde y cumpla, porque en no lo guardar el Obispo de Mechoacan, como no lo guarda, porque lleva los diezmos de las estancias que caen en este obispado, que están junto á los límites y mojones de los términos, hay y se recrecen muchos escándalos.

La cual dicha instruccion, segun y en la manera que dicho es, yo el canónigo Francisco Rodriguez Santos digo que la recibí, y llevo conmigo un traslado de ella firmado de S. Sría. y de los señores del Cabildo. Fecha en México á nueve dias del mes de Enero de mil é quinientos é cuarenta y tres años. Y firmélo de mi nombre.— EL CANÓNIGO FRANCISCO RODRIGUEZ DE SANTOS.

En cabildo celebrado en 6 de Febrero de 1543, se determinó entre otras cosas lo siguiente: En este dicho dia, los dichos señores dijeron que daban é dieron cargo al Sr. arcediano (D. Juan de Negrete) de las obras que se han de hacer en esta santa iglesia. Y tambien para que haga derribar las casillas de los indios que están junto á la iglesia. Y el dicho arcediano lo aceptó.

En cabildo de 8 de Junio de 1543, se mandó que porque el hospital de esta Santa Iglesia es pobre, dé por cada carretada de piedra para su edificio, no más que dos tomines, como dan los señores del Cabildo. Esta parece ser la primera mencion que se hace del hospital del Amor de Dios.

En el de 26 de Octubre del mismo año de 1543, dijo el tesorero Dr. Cervántes, que él ha mandado al sacristan Juan Martinez guarde la imágen de Ntra. Sra., la cual el dicho sacristan guarda y saca del retablo donde suele estar; que vean sus mercedes, si estará en el dicho retablo siempre, como solia estar. Y luego los dichos señores dijeron, estando concordes, que la dicha imágen de Ntra. Sra., que esté como se estaba en el retablo, y que de allí no se mude, y allí la guarde el sacristan, cerrándola con las llaves, como se solia hacer y guardar.

En 17 de Diciembre del propio año de 43, S. Sría. y los dichos señores recibieron por mayordomo del hospital de las bubas al padre Hernan Gomez, con salario cada un año, de 40 pesos de minas. Y en el mismo dia se nombró visitador del dicho hospital al Sr. arcediano con 10 pesos de minas.

En 15 de Enero de 1544 se acordó en cabildo añadir á la renta de cada racionero 25 pesos de minas, por ser poca la que tenian; y habian de comenzar á recibir este aumento desde 1º de Enero corriente. Ademas se dispuso que pues S. M. acrecentó las prebendas, lleven los pesos de oro á razon de 485 maravedís cada peso, conforme á la ereccion y á la cédula de S. M.

En el cabildo celebrado en 12 de Febrero de 1544 se determinó recibir por predicador y confesor de los indios que concurrian á esta santa iglesia, á Juan Gonzalez, atendida la necesidad que dello habia, y ser el dicho Juan Gonzalez hábil y suficiente para este cargo, asignándole de salario cien pesos de minas cada año.

En cabildo de 22 del mismo Febrero de 1544 presentó Juan Gonzalez su cédula real de canongía en esta iglesia, y la colacion que de ella le dió el provisor; y vistas ambas, fué recibido por canónigo, habiéndose determinado que percibiria los frutos cuando los hubiere, por ser esta canongía una de las suprimidas. Asistió ya al cabildo siguiente, que fué el dia 27 del mismo Febrero. Su firma se encuentra por primera vez en el de 1º de Marzo.

En el de 28 de Marzo del mismo año de 1544 se determinó enviar á la corte á negociar sobre las pragmáticas y capítulos venidos á esta Nueva España, al tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes, y al canónigo Campaya, y se volviese á México el canónigo Santos.

En mártes 6 de Mayo de 1544 se recibió en cabildo (á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga) á Antonio de Alcaraz por cantero y oficial mayor para la iglesia, y todas las obras de la fábrica della, asignándole 200 pesos de tepuzque cada año por salario; y más cada que trabajare 4 reales de plata por todo el tiempo que durare la obra de la iglesia; y que gane este salario desde principio de este mes de Mayo.

El viérnes siguiente, 9 de Mayo, se despidió de la cantera á Andrés de Coria, y se puso en su lugar para trabajar en ella á Estéban Perez, con 90 pesos de oro de minas de salario cada año, y un real de plata cada dia para su comida.

En cabildo celebrado el viérnes 16 del mismo Mayo, se determinó que el canónigo Campaya, nombrado para negociar en la corte, vaya ganando su renta por tiempo de año y medio, contado desde hoy.

En viérnes 23 del propio Mayo prorogaron el plazo concedido al canónigo Santos para que siga ganando su prebenda, por todo el tiempo que tardare hasta llegar á esta ciudad.

En viérnes 6 de Junio del mismo año de 1544 (presente el señor Obispo Zumárraga) fueron admitidos al goce de los frutos y rentas de su canongía y racion, los Sres. canónigos Juan Gonzalez, y racionero Campoverde. Se dispuso tambien que conforme á la cédula real y ereccion perciban los dignidades cada uno 200 pesos de 485 maravedís: los canónigos 150 pesos cada uno, del mismo valor, y 100 pesos cada racionero, tambien del dicho valor, y ademas sus vestuarios.

En 29 de Agosto de 1545 fué recibido por racionero Hernando Gomez, en la racion que vacó del Sr. Juan Gonzalez.

En cabildo de 9 de Septiembre siguiente se prorogó el plazo al canónigo Cristóbal Campaya, que estaba de procurador en la corte.

En el de 21 de Mayo de 1546 fué recibido por mayordomo del hospital del Amor de Dios el canónigo Francisco Rodriguez Santos, con el salario que tenia el mayordomo pasado, que lo era el racionero Hernando Gomez.

En el de 6 de Julio del mismo año de 1546 mandaron se echasen puntos al canónigo Campaya, por habérsele cumplido el tiempo dado y prorogado, y no haber vuelto de España.

En el de 4 de Febrero de 1547 mandaron que se quiten al canónigo Campaya los frutos de su prebenda, por no haber vuelto de España.

En el de 1º de Mayo del mismo año de 47, fué nombrado procurador á la corte por tiempo de dos años el canónigo Lic. Alonso de Aldana.

En el de 7 de Junio del propio año de 1547 fué nombrado solicitador para los negocios de esta Santa Iglesia el canónigo Santos.

En el de 18 de Noviembre del mismo año de 1547, mandó el señor Obispo Zumárraga, que conforme á una cédula del príncipe se diesen al dean desde principio de este año 20 pesos más que á los otros dignidades, á razon de 485 maravedís cada peso.

En cabildo sede vacante, celebrado el mártes 11 de Junio de 1548 fué nombrado provisor y vicario general el tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes.

No hay en este libro acta alguna en que se diga qué dia murió el Sr. Zumárraga, ni nada relativo á su enfermedad, muerte y entierro. Segun se dice en una nota, no se asentaron en este libro las actas de muchos cabildos de esta época, y en efecto se advierte luego un gran vacío.

Núm. 50.

Inventario de los Papeles, Autos, Escripturas, Breves Apostólicos, Reales Cédulas de S. M. y demas Instrumentos que se hallan existentes en la Secretaría de Cabildo del M. I. V. S. Dean y Capitulares de esta Santa Iglesia de México, Metropolitana de esta Nueva España, hecho y coordinado siendo su Secretario el Br. D. Juan Roldan de Aranguiz, Presbítero, en el año de mil setecientos cuarenta y seis.

[Encontré este Inventario en el Archivo de la Catedral; pero los documentos mencionados en él han desaparecido, sin quedar uno. Sirve á lo ménos para conservar la noticia y fecha de muchas disposiciones ignoradas hasta ahora.]

[EXTRACTOS.]

Papeles que paran en el Secreto de Cabildo.

Legajo 1º

Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México: Y los Autos sobre los Concilios celebrados, así por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar como por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras: desde el año de 1534 *hasta el de* 1585.

Nº 1. Un libro manuscrito firmado del Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de esta ciudad de México, en que consta la Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral, fecha en Toledo, año de 1534, y en la foja 11, que es la última de dicho libro, la Real Cédula original de su aprobacion, firmada de la Reina nuestra Señora en Valladolid, en 6 de Noviembre de 1536; y dentro otro tanto simple de dicha Ereccion, en 13 fojas.[1]

Nº 2. Otro libro en que consta impreso el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Mro. Don Fray Alonso de Montúfar, segundo Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, que mandó imprimir el año de 1556, y consta de 45 fojas.

Nº 3. Otro libro en que constan los autos fechos sobre la convocacion para el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo que fué de esta Santa Iglesia, que comienza con un despacho firmado de dicho Sr. Illmo., por ante Juan de Aranda, Notario y Secretario, fecho en 1º de Febrero de 1584, y acaba con un testimonio del Catecismo de la Doctrina Cristiana hecho el año de 1585, y todo en 455 fojas.

Nº 4. Otro libro, que es el segundo en órden de dichos Autos de dicho Santo Concilio, que comienza con una protesta hecha en 6 de Abril de 1585 por el Illmo. Sr. Obispo de la Nueva Segovia y

1 Este documento fué vendido en Lóndres por £ 11.5.0.—Catálogo Puttick & Simpson (Fischer), 1869, número 1863.